

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS
GENERAL QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y BOLUDA
CORPORACIÓN MARÍTIMA, S.L.**

En Valencia, a de 2016

Reunidos

De una parte la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL** (en adelante **UV**), con CIF Q4618001D, y domicilio en Blasco Ibañez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la UVEG, según nombramiento por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo de 2014 (DOGV, Núm.7245, de 1 de abril de 2014) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la UVEG aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio de 2004, (DOGV, Núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

De otra parte **BOLUDA CORPORACIÓN MARÍTIMA, S.L.**, (en adelante, **BCM**), con CIF. B83894444, domiciliada a estos efectos en Valencia (46024), Paseo de Caro, s/n., representada en este acto por D. Vicente Boluda Fos, en su condición de Administrador Único de la sociedad, cargo para el que fue nombrado en la propia escritura fundacional, otorgada ante el Notario de Valencia, D. Francisco Sapena Davo, el día 26 de enero de 2004, con el nº 182 de su protocolo.

Reconociéndose ambas Partes la capacidad legal suficiente y necesaria para la firma del presente Acuerdo,

EXPONEN

I.- La FACULTAT DE GEOGRAFÍA I HISTÓRIA de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante, la **Facultad**) con la *Agència Valenciana del Turisme* y la *Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana* han organizado el desarrollo de un Congreso Internacional bajo el título de **“Las rutas de la seda en la historia de España y Portugal”**.

II.- Dicho Congreso Internacional se enmarca en el programa **“RUTAS DE LA SEDA”**, impulsado por la **Organización Mundial del Turismo** y la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**, con el objetivo de promover el turismo sostenible y la conservación del patrimonio cultural de la histórica ruta.

III.- **BCM** ha puesto de manifiesto su interés en la materia objeto del programa **“RUTAS DE LA SEDA”**, por la importancia que, en la consolidación de tales rutas, tuvo el desarrollo de la tecnología del transporte marítimo, máxime siendo Valencia el punto UNESCO de España en dicho programa.

IV.- En aras de tal interés, **BCM** desea colaborar en el desarrollo del Congreso Internacional, en los términos y condiciones que se desarrollarán en el presente

Acuerdo, por lo que a tales fines, ambas Partes han acordado celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene por objeto el apoyo al desarrollo del Congreso Internacional “**LAS RUTAS DE LA SEDA EN LA HISTORIA DE ESPAÑA Y PORTUGAL**”, organizado por la Facultat de Geografia e Història de la Universitat de València.

La colaboración de BCM se centra específicamente en la publicación de las conclusiones alcanzadas durante el desarrollo del Congreso Internacional. Dicha publicación se llevará a cabo por el *Servei de Publicacions de la Universitat de València*.

A tales fines, BCM asume el compromiso de efectuar una aportación económica en las condiciones que se indican en la Cláusula Cuarta.

Por su parte, la Facultad se compromete a difundir la participación de BCM en sus actividades en los términos que quedan indicados en la Cláusula Quinta.

SEGUNDA. NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Facultad no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA. DURACIÓN.

Los acuerdos alcanzados en el presente Convenio estarán vinculados a la publicación que se lleven a cabo por la Facultat de Geografia i Història, a modo de conclusiones del Congreso Internacional.

Dicha publicación deberá realizarse a lo largo del próximo año, 2017.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

BCM, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Facultad una aportación económica en metálico en la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Facultad, o por cualquier otro medio que pudieran acordar las partes.

La Facultad presentará a BCM la certificación acreditativa de la aportación, que justificará asimismo la realización de la publicación, momento en el que BCM deberá efectuar el ingreso de la colaboración.

QUINTA. DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR.

En tanto dure el presente Convenio de Colaboración, la Facultad se compromete a difundir la participación y colaboración de BCM mediante la inserción de su logo en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el Congreso Internacional.

Asimismo la Facultad se compromete a mencionar la colaboración de BCM en todos los actos de difusión referidos a la citada actividad. .

Por último, la Facultad manifestará el agradecimiento de la colaboración realizada en el apartado correspondiente de la publicación que se lleve a cabo.

En todo caso, la difusión de la participación de BCM en las actividades del Congreso Internacional se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar BCM.

A fin de que la Facultad pueda cumplir con los compromisos anteriores, BCM les facilitará el logo que deberá ser utilizado por la Facultad sin realizar ninguna alteración ni modificación en el mismo, remitiendo previamente a BCM, siempre que ello fuera posible, los soportes en los que el logo vaya a aparecer.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión entre las Partes de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Facultad de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de BCM, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Facultad se compromete a restituir a BCM el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Facultad o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, BCM quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Facultad a restituir a BCM las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Facultad, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si las hubiere; si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

OCTAVA. TRIBUTOS.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

NOVENA. MODIFICACIÓN.

Las partes, podrán modificar el contenido del presente convenio por mutuo acuerdo y por escrito a través de una adenda que pasará a formar parte del presente documento.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Valladolid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicada.

Por BOLUDA CORPORACIÓN MARÍTIMA, S.L

Por la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

D. VICENTE BOLUDA FOS
Administrador Único

DR. ESTEBAN MORCILLO SANCHEZ
Rector UV

Dra. ESTER ALBA PAGÁN
Decana Facultad de Geografía e Historia UV